



NACIONAL



DECRETO 175/1987
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Fuerzas Armadas -- Ejército -- Creación del escalafón de complemento (médicos y odontólogos).
del 12/02/1987; Boletín Oficial 21/07/1987

Art. 1° -- Créase el escalafón de complemento del Ejército Argentino (médicos y odontólogos).

Art. 2° -- Déjase establecido que el personal que integre dicho escalafón quedará sujeto al siguiente régimen:

a) En materia de reclutamiento: Deberá aprobar el correspondiente concurso de admisión y obtener un orden de mérito compatible con las vacantes asignadas. Ingresará con el grado de teniente primero en comisión.

b) En materia de destinos: Permanecerá destinado, durante toda su carrera, en el organismo en que fue dado de alta a su ingreso, salvo que se produjera la disolución o cambio de asiento de éste, en cuyo caso podrá ser reubicado a su solicitud en otro organismo que cuente con vacante. De no aceptar la reubicación, deberá pasar a retiro o ser dado de baja según corresponda.

c) En materia de ascensos: Podrá ser promovido como máximo al grado de mayor en su respectivo escalafón y transitará ocho (8) fracciones en los grados de teniente primero y capitán.

Art. 3° -- Determínase que el señor jefe del Estado Mayor General del Ejército dictará en su jurisdicción las medidas necesarias para la debida aplicación del presente decreto.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

-- Alfonsín. -- Jaunarena.

